

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Presidente:**

**Alcalde-Presidente:**

Don Manuel F. Macías Herrera

**Sres. Miembros de la J.G.L.**

Dña. Jenifer Gutiérrez Flores  
Don Antonio de la Flor Grimaldi  
Doña Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández  
Doña M<sup>a</sup> Isabel Gautier Bolaños  
Doña Davinia M<sup>a</sup> Calderón Sánchez

**Secretaria General:**

Doña Cristina Barrera Merino

**Interventor:**

Don Manuel Javier Cabeza Martínez.

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 09:00 horas del día 12 de noviembre de 2.021, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

Cerciorado la Presidenta de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, que se celebra de forma presencial, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:

**PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

Por mí, la Secretaria General se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 5 de noviembre de 2021, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenándose su transcripción al Libro Oficial.


**PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

**2.1.- Expedientes del área de Urbanismo nº 604/21. Licencia de obras en Pza. De España, 3**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup> María Nélide Cabrera Benítez.

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13	
Observaciones		Página	1/63	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>			

Fecha de solicitud: 06.07.2021, (registro de entrada nº 2021005097), con posteriores subsanaciones.

Nº expediente: 604/2021.

Finalidad de la actuación: reforma de viviendas.

Situación y emplazamiento de las obras: Plaza de España, 3.1º y 2º en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano área de ordenanza residencial 1 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, no incluido en el catálogo de bienes protegidos.

Documentación presentada: .

Técnico autor del proyecto/dirección facultativa de las obras: D/Dª José Mª Calderón Muñoz.

Presupuesto de ejecución de material: 41.468,95 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 25.10.2021, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a D/Dª María Nélide Cabrera Benítez, licencia de obras para reforma de viviendas en Plaza de España, 3.1º y 2º en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Plazo de finalización de las obras: 9 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.


**SEGUNDO:** Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 41.468,95 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

**TERCERO:** Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/351 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 41.468,95 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 290,28 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 290,28 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 1.244,07 €

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13
Observaciones		Página	2/63
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>		





- b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €  
 c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 1.244,07 €  
 3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 1.244,07 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/351:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

**2.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 621/21.Licencia de obras en C/ Alcornocales, 52**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup> Cristina González Troya.

Fecha de solicitud: 15.07.2021, (registro de entrada nº 2021005281 ).

Nº expediente: 621/2021.

Finalidad de la actuación: construcción de vivienda unifamiliar.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Alcornocales, 52, San José de Malcocinado en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, residencial unifamiliar.


Documentación presentada: Proyecto básico, Estudio básico de seguridad y salud laboral, título de propiedad, hoja de encargo de la dirección técnica y hojas de estadísticas de edificación y vivienda.

Técnico autor del proyecto/dirección facultativa de las obras: D/D<sup>a</sup> José Gómez Delgado.

Presupuesto de ejecución de material: 83.049,96 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 26.10.2021, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13
Observaciones		Página	3/63
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>		



y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a D/D<sup>a</sup> Cristina González Troya, licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar en c/ Alcornocales, 52, San José de Malcocinado en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Con anterioridad al inicio de las obras, deberá presentarse y dar su conformidad este Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Solicitud expresa de inicio de obras
- Declaración responsable de concordancia de básico y ejecución
- Proyecto de ejecución debidamente visado por TC
- Estudio Básico de Seguridad y salud visado ( si no se incluye en el básico)

. En caso requerir la ocupación temporal de vía pública y/o corte de calle se solicitará la licencia sobre dicha actuación a los servicios municipales, especificando en su caso fecha/hora o emplazamiento de sistema de recogida de residuos.

. Las medianeras vistas que se creen deberán tener tratamiento similar al de fachada en cuanto a revestimientos y acabados.

. Será necesaria la solicitud de licencia de ocupación tras la realización de las obras permitidas, para ello se deberá presentar:


- Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.
- Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora (boletines) y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.
- Certificado / autoliquidación de abono de tasas municipales para licencia de ocupación.
- Registro de Alta de edificación en catastro.

. Plazo de Inicio: 6 meses contados a partir de la notificación del acuerdo de concesión de inicio de obras

. Plazo de finalización de las obras: 12 meses, contados a partir de la notificación del acuerdo de concesión de inicio de obras

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

**SEGUNDO:** Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 83.049,96 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/63	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>			



TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/352 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 83.049,96 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 581,35 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 581,35 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 2.491,50 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 2.491,50 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 3.072,85 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/352:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

### 2.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 628/21.Licencia de obras en C/ Cigarra, 21

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/Dª José Cabrera Mateos.

Fecha de solicitud: 04.08.2021, (registro de entrada nº 2021005617).


Nº expediente: 628/2021.

Finalidad de la actuación: construcción de vivienda.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Cigarra, 21, referencia catastral 7785312TF3378N0001BG en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación:

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13
Observaciones		Página	5/63
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>		



suelo urbano consolidado, residencial tipo 2.

Documentación presentada: proyecto básico y de ejecución, estudio básico de seguridad y salud laboral, título de propiedad, hoja de encargo de la dirección técnica, hoja de estadísticas de edificación y vivienda y justificante del pago de la tasa municipal.

Presupuesto de ejecución de material: 70.188,56 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 14.10.2021, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a D/D<sup>a</sup> José Cabrera Mateos, licencia de obras para construcción de vivienda en c/ Cigarra, 21, referencia catastral 7785312TF3378N0001BG en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:


1. Según lo dispuesto en el artículo 13D del Reglamento 60/2010 de Disciplina Urbanística, será necesaria la solicitud de licencia de ocupación tras la realización de las obras permitidas, para ello se deberá presentar:

- Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.
- Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora (boletines) y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.
- Certificado / autoliquidación de abono de tasas municipales para licencia de ocupación.
- Registro de Alta de edificación en catastro.

2 En caso requerir la ocupación temporal de vía pública y/o corte de calle se solicitará la licencia sobre dicha actuación a los servicios municipales, especificando en su caso fecha/hora o emplazamiento de sistema de recogida de residuos.

3. La parcela se encuentra dentro de zonificación arqueológica con Nivel de Protección II siéndole de aplicación lo establecido en el Artículo 5.28 del PEPRICH.

En este caso se requerirá que para las intervenciones que supongan remoción del subsuelo (superior a 50 cm desde cota del estado actual (tierra vegetal) se deberá realizar una excavación arqueológica extendida a un

<b>Código Seguro De Verificación</b>	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/63	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>			

porcentaje comprendido entre el 70% y hasta un máximo del 100% de la totalidad de la superficie a remover. En todo caso se asegurará que queden garantizadas las condiciones de seguridad y estabilidad de los predios y edificaciones colindantes. En ese caso se deberá aportar la documentación evacuada de dicha cautela previa a la solicitud de licencia de ocupación.

4 Se recuerda que la colocación de zócalos no está permitida por expreso criterio del Área de Urbanismo, debiendo quedar el paramento completamente acabado en pintura blanca.

5 Las medianeras vistas que se creen deberán tener tratamiento similar al de fachada en cuanto a revestimientos y acabados.

6 Se deberá realizar cumplimiento al art 4.61 del PEPRICH en cuanto a los materiales y composición de fachada, elementos volados (cierros) y color de cerrajería.

. Plazo de Inicio: 6 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo de finalización de las obras: 12 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.


SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 70.188,56 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/353 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 70.188,56 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 491,32 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 491,32 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 2.105,66 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 2.105,66 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 2.105,66 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13	
Observaciones		Página	7/63	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>			

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/353:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

#### 2.4.- Expedientes del área de Urbanismo nº 699/21. Licencia de obras en Pza. Llanete de Herederos, s/n

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: EPE TUGASA TURISMO GADITANO.

Fecha de solicitud: 25.08.2021, (registro de entrada nº 2021005941).

Nº expediente: 699/2021.

Finalidad de la actuación: reformas varias.

Situación y emplazamiento de las obras: hotel sito en Plaza Llanete de Herederos en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado.

Documentación presentada:

-Solicitud con presupuesto

- Referencia catastral

- MEMORIA VALORADA APORTADO FECHA 22/09/2021


Técnico autor del proyecto/dirección facultativa de las obras: D/Dª Jesús M. Lucero Quirós .

Presupuesto de ejecución de material: 33.325,14 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19.10.2021, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a EPE TUGASA TURISMO GADITANO, licencia de obras para reformas varias en hotel sito en Plaza Llanete de Herederos en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13	
Observaciones		Página	8/63	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>			



La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Al término de las obras, deberá/n, inexcusablemente, solicitar y obtener licencia de ocupación, debiendo aportar certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras.
- . Plazo de Inicio: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo de finalización de las obras: 6 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 33.325,14 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/355 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 33.325,14 €


1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 233,28 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 233,28 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 999,75 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 999,75 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 1.233,03 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/355:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13	
Observaciones		Página	9/63	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>			

- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

**2.5.- Expediente del área de Urbanismo nº 708/21.Licencia de obras en C/ Assido.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:  
Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup>. Mario Jesús Rodríguez Delgado  
Fecha de solicitud: 31.08.2021 (registro de entrada nº 2021006034).  
Nº expediente: 708/2021.  
Finalidad de la actuación: talar pino.  
Situación y emplazamiento de las obras: c/ Assido en Medina Sidonia.  
Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, área de ordenanza nº3 vivienda unifamiliar.  
Presupuesto de ejecución material: 300 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 25.10.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a D/D<sup>a</sup> Mario Jesús Rodríguez Delgado, licencia de obras para talar pino en c/ Assido en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.


La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

**SEGUNDO:** Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 300 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

**TERCERO:** Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/356 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13
Observaciones		Página	10/63
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>		





Presupuesto de las obras: 300,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS			
a. Cuota:	6,00 €		
b. Pagado en autoliquidación:	0,00 €		
c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA:		6,00 €	
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)			
a. Cuota I.C.I.O.:	9,00 €		
b. Pagado en autoliquidación:	0,00 €		
c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO:		9,00 €	
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 15,00 €			

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/356:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

## 2.6.- Expediente del área de Urbanismo nº 744/21.Licencia de obras en Ávda. del Santísimo, parcelas 5 y 6

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup> Francisca Cózar Ballesteros y Juan José Moreno Parrado.

Fecha de solicitud: 09.09.2021, (registro de entrada nº 2021006190).

Nº expediente: 744/2021.

Finalidad de la actuación: construcción de vivienda unifamiliar aislada.

Situación y emplazamiento de las obras: Avda. del Santísimo en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, residencial unifamiliar.

Documentación presentada: proyecto básico, estudio básico de seguridad y

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13	
Observaciones		Página	11/63	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>			



salud laboral, título de propiedad, hoja de encargo de la dirección técnica y hoja de estadísticas de edificación y vivienda.

Técnico autor del proyecto/dirección facultativa de las obras: D/D<sup>a</sup> José Gómez Delgado .

Presupuesto de ejecución de material: 124.671,82 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 27.10.2021, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a D/D<sup>a</sup> Francisca Cózar Ballesteros y Juan José Moreno Parrado, licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en Avda. del Santísimo en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Con anterioridad al inicio de las obras, deberá presentarse y dar su conformidad este Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Solicitud expresa de inicio de obras
- Declaración responsable de concordancia de básico y ejecución
- Proyecto de ejecución debidamente visado por TC
- Estudio Básico de Seguridad y salud visado

. En caso requerir la ocupación temporal de vía pública y/o corte de calle se solicitará la licencia sobre dicha actuación a los servicios municipales, especificando en su caso fecha/hora o emplazamiento de sistema de recogida de residuos.

. Las medianeras vistas que se creen deberán tener tratamiento similar al de fachada en cuanto a revestimientos y acabados.

. Se deberá aportar cuadro de superficies que incluya elementos tales como cuarto de instalaciones y documentación gráfica que recoja las estancias bajo rasante que se intuyen están asociadas a la piscina.

. Una vez finalizadas las obras deberá solicitarse ante este Ayuntamiento la licencia de ocupación, para ello se deberá presentar:

- Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.
- Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora (boletines) y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.
- Certificado / autoliquidación de abono de tasas municipales para licencia de ocupación.
- Registro de Alta de edificación en catastro.

. Plazo de Inicio: 6 meses contados a partir de la notificación del acuerdo

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13
Observaciones		Página	12/63
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>		



de concesión de inicio de las obras.

. Plazo de finalización de las obras: 12 meses, contados a partir de la notificación del acuerdo de concesión de inicio de las obras.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 124.671,82 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/357 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 124.671,82 €


1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 872,70 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 872,70 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 3.740,15 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 3.740,15 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 3.740,15 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/357:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13	
Observaciones		Página	13/63	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>			



**2.7.- Expediente del área de Urbanismo nº 793/21.Licencia de obras en C/ Majoletto, 20**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup>. Manuela Candón González

Fecha de solicitud: 30.09.2021 (registro de entrada nº 2021007273).

Nº expediente: 793/2021.

Finalidad de la actuación: sustitución de valla.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Majoletto 20. Ref. catastro: 2677609TF4227N0001LI en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, área de ordenanza vivienda unifamiliar grado 2.

Presupuesto de ejecución material: 1.275 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 11.10.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D<sup>a</sup> Manuela Candón González, licencia de obras para sustitución de valla en c/ Majoletto 20. Ref. catastro: 2677609TF4227N0001LI en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.275 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/358 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.275,00 €

**1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS**

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13	
Observaciones		Página	14/63	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>			



- a. Cuota: 8,93 €
- b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
- c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 2,93 €
- 2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 38,25 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 38,25 €
- 3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 41,18 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/358:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

## 2.8.- Expediente del área de Urbanismo nº 794/21.Licencia de obras en C/ Torreón, 19

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:  
Nombre o razón social del promotor: D/Dª. Antonia García Acedo  
Fecha de solicitud: 30.09.2021 (registro de entrada nº 2021007292).  
Nº expediente: 794/2021.

Finalidad de la actuación: reparación de zócalo.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Torreón 19. R. catastro: 7390503TF3379S0001HJ en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 2 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio no catalogado.

Presupuesto de ejecución material: 100 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 06.10.2021, que señala que lo

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13
Observaciones		Página	15/63
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>		



solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a D/D<sup>a</sup> Antonia García Acedo, licencia de obras para reparación de zócalo en c/ Torreón 19. R. catastro: 7390503TF3379S0001HJ en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

**SEGUNDO:** Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 100 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.


**TERCERO:** Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/359 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 100,00 €

<b>1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS</b>			
a. Cuota:	6,00 €		
b. Pagado en autoliquidación:	6,00 €		
c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA:		0,00 €	
<b>2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)</b>			
a. Cuota I.C.I.O.:	3,00 €		
b. Pagado en autoliquidación:	0,00 €		
c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO:		3,00 €	
<b>3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c):</b>	<b>3,00 €</b>		

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/63	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>			





El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/359:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

**2.9.- Expediente del área de Urbanismo nº 795/21.Licencia de obras en C/ Porvenir, 16**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup>. Antonia María Guerrero Alférez

Fecha de solicitud: 30.09.2021 (registro de entrada nº 2021007298).

Nº expediente: 795/2021.

Finalidad de la actuación: construcción castillete salida a cubierta.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Porvenir, Urbanización Miramar, 16 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, RESIDENCIAL 3 del PEPRICH.

Presupuesto de ejecución material: 600 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 25.10.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a D/D<sup>a</sup> Antonia María Guerrero Alférez, licencia de obras para construcción castillete salida a cubierta en c/ Porvenir, Urbanización Miramar, 16 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

**SEGUNDO:** Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 600 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13	
Observaciones		Página	17/63	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>			

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/360 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 600,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 6,00 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 18,00 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 18,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 18,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/360:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

## 2.10.- Expediente del área de Urbanismo nº 796/21.Licencia de obras en C/ Colombia, 17


Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:  
Nombre o razón social del promotor: D/Dª. Gregorio Mendoza Fernández  
Fecha de solicitud: 30.09.2021 (registro de entrada nº 2021007317).  
Nº expediente: 796/2021.

Finalidad de la actuación: solado de patio.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Colombia, 17 Ref. catastro:6400701TF4360N0004KT en Medina Sidonia.

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13
Observaciones		Página	18/63
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>		





Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial adosada del Plan Parcial SAU-6 "Prado de la Feria".

Presupuesto de ejecución material: 322,50 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 06.10.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a D/D<sup>a</sup> Gregorio Mendoza Fernández, licencia de obras para solado de patio en c/ Colombia, 17 Ref. catastro:6400701TF4360N0004KT en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

**SEGUNDO:** Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 322,50 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

**TERCERO:** Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/361 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 322,50 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 6,00 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 9,68 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 9,68 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 9,68 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13	
Observaciones		Página	19/63	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>			

mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/361:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

### 2.11.- Expediente del área de Urbanismo nº 813/21.Licencia de obras en C/ Ntra. Sra. de la Salud, 28

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup>. Pedro Alvarez-Ossorio Rojas-Marcos

Fecha de solicitud: 04.10.2021 (registro de entrada nº 2021007412).

Nº expediente: 813/2021.

Finalidad de la actuación: reparación de baño.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Ntra. Sra. de la Salud, 28 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 2 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio no catalogado.


Presupuesto de ejecución material: 5.760 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 27.10.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D<sup>a</sup> Pedro Alvarez-Ossorio Rojas-Marcos, licencia de obras para reparación de baño en c/ Ntra. Sra. de la Salud, 28 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13
Observaciones		Página	20/63
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>		



La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 5.760 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/362 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 5.760,00 €


1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 40,32 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 40,32 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 172,80 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 172,80 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 172,80 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/362:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13	
Observaciones		Página	21/63	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>			



**2.12.- Expediente del área de Urbanismo nº 815/21.Licencia de obras en C/ Juan Simón Gutiérrez, 35**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:  
Nombre o razón social del promotor: D/Dª. Andrés García Macías  
Fecha de solicitud: 05.10.2021 (registro de entrada nº 2021007483).  
Nº expediente: 815/2021.

Finalidad de la actuación: reparación patio delantero.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Juan Simón Gutierrez. 35, Catastro: 7299801TF3379N0102ZD en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, área de ordenanza nº2 ampliación de casco.

Presupuesto de ejecución material: 1.000 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 29.10.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/Dª Andrés García Macías, licencia de obras para reparación patio delantero en c/ Juan Simón Gutierrez. 35, Catastro: 7299801TF3379N0102ZD en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.


. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.000 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/363 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.000,00 €

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13
Observaciones		Página	22/63
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>		





1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

- a. Cuota: 7,00 €  
b. Pagado en autoliquidación: 7,00 €  
c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €

2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)

- a. Cuota I.C.I.O.: 30,00 €  
b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €  
c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 30,00 €

3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 30,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/363:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

**2.13.- Expediente del área de Urbanismo nº 820/21.Licencia de obras en C/ Goya, 6**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/Dª. Sebastián Guerrero Pérez

Fecha de solicitud: 07.10.2021 (registro de entrada nº 2021007532).

Nº expediente: 820/2021.

Finalidad de la actuación: arreglo de zócalo, pintado de fachada.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Goya, 6, Catastro: 7398402TF3379N0001BO en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, área de ordenanza nº2 ampliación de casco.

Presupuesto de ejecución material: 1.804,06 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 29.10.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13
Observaciones		Página	23/63
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>		



legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a D/D<sup>a</sup> Sebastián Guerrero Pérez, licencia de obras para arreglo de zócalo, pintado de fachada en c/ Goya, 6, Catastro: 7398402TF3379N0001BO en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

**SEGUNDO:** Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.804,06 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.


**TERCERO:** Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/364 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.804,06 €

<b>1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS</b>			
a. Cuota:	12,63 €		
b. Pagado en autoliquidación:	12,63 €		
c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA:		0,00 €	
<b>2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)</b>			
a. Cuota I.C.I.O.:	54,12 €		
b. Pagado en autoliquidación:	0,00 €		
c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO:		54,12 €	
<b>3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c):</b>	<b>54,12 €</b>		

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/63	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>			





El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/364:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

**2.14.- Expediente del área de Urbanismo nº 821/21.Licencia de obras en C/ Goya, 4**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:  
Nombre o razón social del promotor: D/Dª. Vicente Guerrero Pérez  
Fecha de solicitud: 07.10.2021 (registro de entrada nº 2021007533).  
Nº expediente: 821/2021.

Finalidad de la actuación: arreglo de zócalo, pintado de fachada y barandilla.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Goya, 4 catastro: 7398403TF3379N0003IA en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, área de ordenanza nº2 ampliación de casco.

Presupuesto de ejecución material: 3.577 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 29.10.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/Dª Vicente Guerrero Pérez, licencia de obras para arreglo de zócalo, pintado de fachada y barandilla en c/ Goya, 4 catastro: 7398403TF3379N0003IA en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13	
Observaciones		Página	25/63	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>			

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 3.577 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/365 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 3.577,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 25,04 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 25,04 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 107,31 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 107,31 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 107,31 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/365:


- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

## 2.15.- Expediente del área de Urbanismo nº 827/21.Licencia de obras en C/ San Francisco de Paula, 2

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:  
Nombre o razón social del promotor: D/Dª. Alejandro Benítez Parrado  
Fecha de solicitud: 11.10.2021 (registro de entrada nº 2021007578).

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13
Observaciones		Página	26/63
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>		





Nº expediente: 827/2021.

Finalidad de la actuación: picado y enfoscado de paredes.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ San Francisco de Paula, 2 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 1 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio incluido en el catálogo de bienes protegidos, ficha nº111 nivel de catalogación B2.

Presupuesto de ejecución material: 907,20 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 29.10.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a D/Dª Alejandro Benítez Parrado, licencia de obras para picado y enfoscado de paredes en c/ San Francisco de Paula, 2 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 6 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

**SEGUNDO:** Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 907,20 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

**TERCERO:** Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/367 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 907,20 €

<b>1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS</b>			
a. Cuota:	6,35 €		
b. Pagado en autoliquidación:	6,35 €		
c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA:		0,00 €	
<b>2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)</b>			
a. Cuota I.C.I.O.:	27,22 €		
b. Pagado en autoliquidación:	27,22 €		
c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO:		0,00 €	
<b>3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c):</b>	<b>0,00 €</b>		

<b>Código Seguro De Verificación</b>	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/63
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>		



Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/367:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

### **PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES O PROYECTOS DE ACTUACION**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

### **PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

### **PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.**


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

### **PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

### **PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.**

**7.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 267/21. Inicio de expediente de protección de la legalidad urbanística por ejecución de obras sin licencia en San José de Malcocinado, P. 63, P. 17.**

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13	
Observaciones		Página	28/63	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>			

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente 267/21 iniciado por ejecución de obras sin licencia en Paraje de San José de Malcocinado, polígono 63, parcela 17 (subparcela).

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 15 de septiembre de 2021.

Vistos los antecedentes siguientes:

**Primero.-** Con fecha 30 de marzo de 2021, tiene entrada en el registro municipal informe emitido por la Jefatura de Policía Local, tras inspección realizada el 27 de marzo, con número 1025S, en el que exponen:

*“Que patrullando al Polígono 63, parcela 17 de San José de Malcocinado, se puede observar como en una sub-parcela de la parcela 17, han colocado una mobil home de nueve metros de larga por tres de ancha, con porche en su parte delantera también de nueve por tres metros, ambos perfectamente anclados al suelo. –Que la sub-parcela tiene según su propietario 500 metros cuadrados.”*

En dicho informe se identifica a D. Francisco Pablo G. V. como responsable de las instalaciones expuestas anteriormente.


**Segundo.-** Con fecha 30 de abril de 2021, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, acuerda entre otras cuestiones:

*“Primero: Ordenar a todos los interesados, entre los que se ha de encontrar necesariamente, el promotor de las obras D. Francisco Pablo G. V. y la empresa constructora de la misma la inmediata suspensión de las obras sin licencia existentes en el Polígono 63, parcela 17 ( subparcela) de San José de Malcocinado, descritas anteriormente, conforme establece el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía”.*

Dicho acuerdo es notificado al interesado con fecha 7 de mayo de 2021.

**Tercero.-** Con fecha 16 de junio de 2021, el arquitecto técnico municipal, emite informe con el siguiente contenido:

*“1.- Si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística. La actuación consistente en la instalación de una vivienda de 40,50 m<sup>2</sup> (27 m<sup>2</sup> de vivienda más porche de 9 x 3 metros) según informe de la policía local de fecha 30.03.21 se localiza en suelo clasificado como no urbanizable de carácter natural o rural régimen general según el PGOU, en el seno de una parcelación urbanística ilegal. La actuación no es compatible con la ordenación urbanística por cuanto*

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13	
Observaciones		Página	29/63	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>			

*no cumple con las determinaciones que el art. 9.2.7 del PGOU establece para el uso residencial en esta categoría de suelo, incumpliendo la construcción el tamaño mínimo de parcela, distancia a otras edificaciones y a linderos, y se ubica en una parcelación urbanística no autorizada en suelo no urbanizable.*

*2.- Valoración de las obras ejecutadas.*

*Conforme a los módulos aprobados en la ordenanza municipal para el cálculo del impuesto sobre construcciones el valor de lo construido es de:*

*Vivienda: 40,50 m<sup>2</sup> x 373,10 €/m<sup>2</sup>= 15.110,55 €.”*

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:


**Primero.-** La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Segundo.-** Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo.

**Tercero.-** Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística “*Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.*”

**Cuarto.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 182.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía determina que El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación de la licencia urbanística preceptiva o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

**Quinto.-** El acuerdo de inicio del procedimiento, previos los informes técnicos y jurídicos de los servicios competentes, habrá de ser notificado al interesado y deberá señalar motivadamente si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística. En su caso, se advertirá al interesado de la necesidad de reposición de la realidad física alterada de no resultar posible la legalización. El interesado dispondrá de un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas (artículo 47.1 del Decreto

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13	
Observaciones		Página	30/63	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>			

60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía)

**Sexto.-** La resolución que ponga fin al procedimiento de reposición de la realidad física alterada se dictará previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos, transcurrido el plazo de audiencia y, en su caso, la práctica de la prueba que se pudiere haberse acordado de conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, podrá acordar entre otras medidas, recogidas en el artículo 49 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la demolición de las obras ilegales la correcta gestión de los residuos derivados de la misma.

**Séptimo.-** Dicha resolución podrá adoptar entre otras la medida de demoler las obras ilegales y la correcta gestión de los residuos derivados de la misma.


**Octavo.-** La resolución de finalización del procedimiento de reposición de la realidad física alterada deberá indicar un plazo no superior a dos meses para llevar a cabo las medidas que hubieren sido acordadas en la misma, así como la advertencia expresa de que, transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la Administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

**Noveno.-** De la resolución ordenando la reposición de la realidad física alterada se dará traslado por el órgano competente a las compañías suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro. Asimismo, la Administración pública competente estará facultada para instar la constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente.

**Décimo.-** Si los obligados repusieren la realidad física o jurídica alterada por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la correspondiente resolución, tendrán derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del cincuenta por ciento del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como, en su caso, a la minoración o extinción de las sanciones accesorias a que se refiere el artículo 209 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

**Decimoprimer.-** La tramitación y resolución de este procedimiento, en lo relativo las obras descritas es competencia de la Alcaldía conforme a lo establecido con el artículo 195, apartado 1a, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin perjuicio de la delegación de competencias que haya podido poder ser atribuida a otros órganos.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13	
Observaciones		Página	31/63	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>			

**Primera.-** Iniciar Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento de la Legalidad Urbanística Conculcada por las actuaciones acometidas sin licencia y que se ha descrito en la presente.

**Segunda.-** Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.

**Tercera.-** Advertir a los interesados que conforme a lo informado por el arquitecto municipal en su informe de fecha 16 de junio de 2021 las obras que se describen como *“instalación de una vivienda de 40,50 m<sup>2</sup> (27 m<sup>2</sup> de vivienda más porche de 9 x 3 metros)”*, son incompatibles con la legalidad urbanística.

**Cuarta.-** Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva conforme a lo dispuesto en el artículo 65.1.c y 67.2 de Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

**7.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 715/21. Orden de paralización de obras ejecutadas sin licencia en C/ Antártida, 47-9**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente 715/21 iniciado por ejecución de obras sin licencias en Calle Antártida 47-9. .


Visto el informe del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 4 de noviembre de 2021.

Visto los siguientes antecedentes de hecho:

**Primero.-** Con fecha 3 de agosto de 2021 tiene entrada en el registro municipal informe de la Policía Local en el que expone que en el inmueble sito en calle Antártida 47-9 Urbanización Atalaya de la Janda, se está ejecutando *“obra mayor de nueva edificación”* consistente en *“Construcción de cuarto en la azotea de unos 16 m<sup>2</sup> aproximadamente. Levantamiento de muros de los patios.”*

En dicha acta de inspección se identifica al titular de las obras Doña Lucía del Carmen C. R.

**Segundo.-** Tras las consultas realizadas al personal administrativo encargado del registro y tramitación de licencias urbanísticas, el interesado carece de la preceptiva licencia para habilitar las obras descritas.

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13	
Observaciones		Página	32/63	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>			



Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

**Primera.-** La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Segunda.-** Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo.


**Tercera.-** Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística *“Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”*

**Cuarta.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previas, se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, la persona titular de la Alcaldía deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos. Esta medida se adoptará cuando se aprecie la concurrencia de las circunstancias anteriores, incluso con carácter previo al inicio del expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

La notificación de la orden de suspensión podrá realizarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Practicada la notificación, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso.

De la orden de suspensión, se dará traslado a las empresas suministradoras de servicios públicos, con objeto de que interrumpan la prestación de dichos servicios.

Cuando la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13	
Observaciones		Página	33/63	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>			

o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

El incumplimiento de la orden de suspensión, incluida la que se traslade a las empresas suministradoras de servicios públicos, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Vistos los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en Decreto de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2019, se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:


**Primero:** Ordenar a todos los interesados, entre los que se ha de encontrar necesariamente, el promotor de las obras Doña Lucía del Carmen C. R. y la empresa constructora de la misma la inmediata suspensión de las obras sin licencia que se realizan en el inmueble sito en calle Antártida 47-9 Urbanización Atalaya de la Janda conforme establece el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, la retirada inmediata de los materiales de obra y maquinaria que en el lugar se encuentren y el cese del suministro de cualquiera de los servicios públicos.

**Segundo:** Apercibir a los interesados que el incumplimiento dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda. Así como disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

**Tercero:** Comunicar a la empresa suministradora de electricidad, telefonía y abastecimiento de agua el cese inmediato de los suministros a la obra sin licencia objeto de expediente conforme se determina en el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, que deberán hacerla efectiva en un plazo máximo de cinco días desde la recepción de la presente y que se mantendrá hasta que se le notifique expresamente el otorgamiento de la licencia urbanística o el levantamiento de la orden de suspensión.

**Cuarto:** Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva conforme a lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13
Observaciones		Página	34/63
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>		



Naturaleza Urbanística, interesando que dicha anotación preventiva surta, conforme a lo previsto en el apartado 5 del artículo 79 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio, antes citado, efectos de prohibición de disponer en los términos previstos por el artículo 26 de la Ley Hipotecaria.

**Quinto:** Que se libre notificación de la presente resolución a la Policía Local para que se verifique si la orden de paralización de obras dictada se cumple, así mismo para que una vez notificada la presente resolución se proceda al precintado de las obras, instalaciones o usos, cuestión que le será comunicada oportunamente.

**7.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 717/21. Orden de paralización de obras ejecutadas sin licencia en C/ Cabo de Trafalgar, nº 11**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

”Visto el expediente 717/21 iniciado por ejecución de obras sin licencia en el inmueble sito en Calle Cabo de Trafalgar, nº 11.

Visto el informe del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 5 de noviembre de 2021.

Visto los siguientes antecedentes de hecho:

**Primero.-** Con fecha 6 de agosto de 2021 tiene entrada en el registro municipal informe de la Policía Local en el que tras efectuar inspección a requerimiento de una vecina, informan que en el inmueble sito en calle Cabo de Trafalgar nº 11 se están ejecutando obras por Don Agustín V. M., consistentes en “Levantamiento de pared de ladrillos en patio para construcción cuarto de aseo”.


**Segundo.-** Tras las consultas realizadas al personal administrativo encargado del registro y tramitación de licencias urbanísticas, el interesado carece de la preceptiva licencia para habilitar las obras descritas.

No obstante lo anterior, consta expediente de licencia de obras identificado con el número 663/21, denegatorio de la licencia solicitada.

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

**Primera.-** La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Segunda.-** Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo.

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13	
Observaciones		Página	35/63	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>			

**Tercera.-** Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística *“Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”*

**Cuarta.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previas, se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, la persona titular de la Alcaldía deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos. Esta medida se adoptará cuando se aprecie la concurrencia de las circunstancias anteriores, incluso con carácter previo al inicio del expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado.


La notificación de la orden de suspensión podrá realizarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Practicada la notificación, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso.

De la orden de suspensión, se dará traslado a las empresas suministradoras de servicios públicos, con objeto de que interrumpan la prestación de dichos servicios.

Cuando la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

El incumplimiento de la orden de suspensión, incluida la que se traslade a las empresas suministradoras de servicios públicos, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Vistos los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en Decreto de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2019, se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13	
Observaciones		Página	36/63	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>			

**Primero:** Ordenar a todos los interesados, entre los que se ha de encontrar necesariamente, el promotor de las obras Don Agustín V. M. y la empresa constructora de la misma la inmediata suspensión de las obras sin licencia que se realizan en el inmueble sito en calle Cabo de Trafalgar nº 11, conforme establece el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, la retirada inmediata de los materiales de obra y maquinaria que en el lugar se encuentren y el cese del suministro de cualquiera de los servicios públicos.

**Segundo:** Apercibir a los interesados que el incumplimiento dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda. Así como disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.


**Tercero:** Comunicar a la empresa suministradora de electricidad, telefonía y abastecimiento de agua el cese inmediato de los suministros a la obra sin licencia objeto de expediente conforme se determina en el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, que deberán hacerla efectiva en un plazo máximo de cinco días desde la recepción de la presente y que se mantendrá hasta que se le notifique expresamente el otorgamiento de la licencia urbanística o el levantamiento de la orden de suspensión.

**Cuarto:** Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva conforme a lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, interesando que dicha anotación preventiva surta, conforme a lo previsto en el apartado 5 del artículo 79 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio, antes citado, efectos de prohibición de disponer en los términos previstos por el artículo 26 de la Ley Hipotecaria.

**Quinto:** Que se libre notificación de la presente resolución a la Policía Local para que se verifique si la orden de paralización de obras dictada se cumple, así mismo para que una vez notificada la presente resolución se proceda al precintado de las obras, instalaciones o usos, cuestión que le será comunicada oportunamente.

#### 7.4.- Expediente del área de Urbanismo nº 822/20. Expediente sancionador por ejecución de obras sin licencia en San José de Malcocinado, P. 63, P. 2.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13	
Observaciones		Página	37/63	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>			

ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado por obras sin licencia en San José de Malcocinado. Expediente 822/20.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 4 de noviembre de 2021.

Vistos los antecedentes siguientes:

**Primero.-** Con fecha 18 de mayo de 2020 y número de registro 2020002899E, tiene entrada en este Ayuntamiento, oficio número 49 de la Unidad del Seprona de Medina Sidonia en relación a inspección ocular de construcción de vivienda, realizada el día 5 de mayo en el Polígono 63, Parcela 2 en San José de Malcocinado.

Según se desprende de dicho informe, la titularidad recae en Don Andrés M. L. y la referencia catastral es la número 11023A063000020000ZE y se describe como: *“obra en construcción de una posible vivienda de unos 100 metros cuadrados construida con materiales propios de la construcción con finalidad de persistencia en el tiempo (ladrillo y cemento). La parcela se encuentra vallada en todo su perímetro.”*

**Segundo.-** Con fecha 26 de junio de 2020, la Junta de Gobierno Local acuerda entre otras cuestiones, ordenar la inmediata suspensión de todas las obra sin licencia que se realizan por parte de Don Andrés M. L., así como a todos los interesados, en la finca sita en Paraje San José de Malcocinado, Polígono 63, Parcela 2 del catastro conforme establece el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como la retirada inmediata de los materiales de obra y maquinaria que en el lugar se encuentren.

**Tercero.-** Con fecha 4 de noviembre de 2020, el arquitecto técnico municipal, ha emitido informe con el siguiente contenido:

*“1.- Si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística.*

*La actuación se localiza en suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial y urbanística por vegetación y arbolado, donde está expresamente prohibida cualquier de tipo de construcción salvo las ligadas directamente a la explotación de la finca (Art. 9.3.2.1.2.1 del PGOU). Una vivienda no es una construcción ligada directamente a la explotación de la finca.*


*La actuación es por lo tanto manifiestamente incompatible con la ordenación urbanística conforme a lo dispuesto en el art. 52.2.b) del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.*

*2.- Valoración de las obras ejecutadas.*

*Conforme a los módulos establecidos en la ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre construcciones el valor inicialmente estimado es:*

*Vivienda de 100,00 m<sup>2</sup> a razón de 373,10 €/m<sup>2</sup> = 37.310,00 €.”*

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13
Observaciones		Página	38/63
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>		





**Cuarto.-** Con fecha 6 de noviembre de 2020 se presenta escrito de alegaciones por parte de Don Andrés M. L. que fueron íntegramente desestimadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2020.

**Quinto.-** La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2020, acordó lo siguiente:

*“Primera.- Iniciar Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento de la Legalidad Urbanística Conculcada por las actuaciones acometidas sin licencia y que se ha descrito en la presente.*

*Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.*

*Tercera.- Declarar la manifiesta incompatibilidad de las obras ejecutadas en la finca rústica sita en el Paraje San José de Malcocinado (Polígono 63 Parcela 2), y que se han descritos en el presente como “construcción de una vivienda de 100m<sup>2</sup>” y que se fundamenta en la causa determinada en el artículo 52.2.b del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y conforme a los motivos contenidos en la parte expositiva del presente.*

*Cuarta.- Advertir al interesado que en un plazo de un mes desde la notificación de la presente, se procederá a dictar resolución acordando la demolición de las actuaciones de urbanización o edificación, debiendo procederse al cumplimiento de la resolución en el plazo señalado en la misma, que en ningún caso será superior a dos meses.*

*Quinta.- En caso de incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física a su estado anterior, una vez transcurrido el plazo que se hubiere señalado para dar cumplimiento a la resolución, deberá procederse en todo caso a la ejecución subsidiaria de lo ordenado.”*

Este acuerdo ha sido notificado el 30 de diciembre de 2020, sin que conste en el expediente que el interesado haya presentado alegaciones.

**Sexto.-** Con fecha 22 de enero de 2021, la Junta de Gobierno Local adopta acuerdo con el siguiente contenido:

1. Ordenar a Don Andrés M. L. la reposición de la realidad física alterada en relación a las actuaciones descritas en el presente y en la finca rústica sita en la Polígono 63, Parcela 2 en el Paraje San José de Malcocinado. y que para el presente caso ha de consistir en lo siguiente:
  - Demolición de la vivienda de 100 m<sup>2</sup> existentes, incluyéndose la reconducción del estado los terrenos afectados a su estado natural anterior y la adecuada gestión de los escombros generados.
  - Las obras de reposición ordenadas deberán comenzar en un plazo máximo de dos meses desde la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182 y 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo notificar a este Excmo. Ayuntamiento el inicio y finalización de la obras de demolición ordenadas.

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13	
Observaciones		Página	39/63	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>			



2. *Advertir a Don Andrés M. L. que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado, y conforme lo establecido en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 52.3 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento procederá a la ejecución de las obras ordenadas en ejecución subsidiaria por los Servicios Municipales, y a costa del obligado, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 97 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
3. *Poner en conocimiento de Don Andrés M. L., que conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, si procediera a la demolición ordenada, tendría derecho a una reducción del 50 % de la multa que deba imponerse.*
4. *Conforme a lo dispuesto en el artículo 50.3 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía dese traslado a las compañías suministradoras de servicios urbanos de la presente resolución para la retirada definitiva de los suministros.*
5. *Conforme a lo dispuesto en el artículo 65.1.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y 56 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, procedase a comunicar a dicho registro público el acuerdo adoptado a los efectos reequerido por la norma señalada.”*

Este acuerdo ha sido notificado el 11 de enero de 2021, sin que conste en el expediente que el interesado haya recurrido el mismo.

**Séptimo.-** Con fecha 29 de enero de 2021 la Junta de Gobierno Local ha adoptado acuerdo con el siguiente contenido:

*·Primero.- Iniciar expediente sancionador 822/20 contra Don Andrés M. L. con D.N.I. \*\*\*0975\*\* por los hechos descritos en los antecedentes de la presente y de conformidad con la legislación señalada.*

*Segundo.- Los hechos que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que pueden corresponder, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del procedimiento, son la que se recogen en los antecedentes de esta resolución.*

*Tercero.- Nombrar como INSTRUCTOR del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64.2.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo DON JOSÉ ÁNGEL MORENO VACA, y como SECRETARIA del procedimiento a la Funcionaria Municipal DOÑA ALFONSI QUINTERO LLAMAS que podrán abstenerse de intervenir en el procedimiento o ser recusados por parte de los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. y para el caso de que concurren*

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczkSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13	
Observaciones		Página	40/63	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczkSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczkSKYeKP2wJg==</a>			





algunas de las circunstancias señaladas en los artículos citados.

**Cuarto.-** Notificar la presente resolución al Instructor y a la Secretaria del Procedimiento y al presunto responsable para que en el plazo común de 15 días, contados desde la notificación de la presente, se realicen las alegaciones y actos de instrucción que se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. En este supuesto, dispondrá de un plazo de 10 días (trámite de audiencia), finalizado el plazo de 15 reseñados anteriormente, en el que podrá Vd. consultar el expediente, aportar documentos y alegar lo que estime pertinente.

No obstante se le advierte que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la presente resolución de iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución en cuanto contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el art. 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Poner en conocimiento del presunto responsable que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 64.2.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

El pago voluntario de la sanción por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.”

**Octavo.-** Con fecha 11 de febrero de 2021 se recibe escrito del Juzgado Mixto número 6 de Chiclana de la Frontera en la que se requiere determinada documentación en relación a un procedimiento de Diligencias Previas número 6/2021 relacionado con la misma construcción que es objeto de expediente municipal.

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

**Primera.-** Como se ha descrito en los antecedentes, el arquitecto técnico municipal en relación a la edificación ejecutada sin licencia y erigida en el paraje conocido como San José de Malcocinado (parcela 2 del polígono 63), ha emitido informe con fecha 4 de noviembre de 2020, en el que considera que la edificación resulta manifiestamente incompatible con la ordenación urbanística vigente.

**Segunda.-** El artículo 319 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal determina lo siguiente:

“1. Se impondrán las penas de prisión de un año y seis meses a cuatro años, multa de doce a veinticuatro meses, salvo que el beneficio obtenido por el delito fuese superior a la cantidad resultante en cuyo caso la multa será del tanto al triplo del montante de dicho beneficio, e inhabilitación especial para profesión u oficio por tiempo de uno a cuatro años, a los promotores,

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13	
Observaciones		Página	41/63	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>			

constructores o técnicos directores que lleven a cabo obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o por los mismos motivos hayan sido considerados de especial protección.

2. Se impondrá la pena de prisión de uno a tres años, multa de doce a veinticuatro meses, salvo que el beneficio obtenido por el delito fuese superior a la cantidad resultante en cuyo caso la multa será del tanto al triplo del montante de dicho beneficio, e inhabilitación especial para profesión u oficio por tiempo de uno a cuatro años, a los promotores, constructores o técnicos directores que lleven a cabo obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en el suelo no urbanizable.

3. En cualquier caso, los jueces o tribunales, motivadamente, podrán ordenar, a cargo del autor del hecho, la demolición de la obra y la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, sin perjuicio de las indemnizaciones debidas a terceros de buena fe, y valorando las circunstancias, y oída la Administración competente, condicionarán temporalmente la demolición a la constitución de garantías que aseguren el pago de aquéllas. En todo caso se dispondrá el decomiso de las ganancias provenientes del delito cualesquiera que sean las transformaciones que hubieren podido experimentar.


4. En los supuestos previstos en este artículo, cuando fuere responsable una persona jurídica de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis de este Código se le impondrá la pena de multa de uno a tres años, salvo que el beneficio obtenido por el delito fuese superior a la cantidad resultante en cuyo caso la multa será del doble al cuádruple del montante de dicho beneficio.

Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.”

**Tercera.-** El artículo 320 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal determina lo siguiente:

“1. La autoridad o funcionario público que, a sabiendas de su injusticia, haya informado favorablemente instrumentos de planeamiento, proyectos de urbanización, parcelación, reparcelación, construcción o edificación o la concesión de licencias contrarias a las normas de ordenación territorial o urbanística vigentes, o que con motivo de inspecciones haya silenciado la infracción de dichas normas o que haya omitido la realización de inspecciones de carácter obligatorio será castigado con la pena establecida en el artículo 404 de este Código y, además, con la de prisión de un año y seis meses a cuatro años y la de multa de doce a veinticuatro meses.

2. Con las mismas penas se castigará a la autoridad o funcionario público que por sí mismo o como miembro de un organismo colegiado haya resuelto o votado a favor de la aprobación de los instrumentos de planeamiento, los proyectos de urbanización, parcelación, reparcelación, construcción o edificación o la concesión de las licencias a que se refiere el apartado anterior, a sabiendas de su injusticia.”

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13	
Observaciones		Página	42/63	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>			

**Cuarta.-** El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana dispone lo siguiente:

*“Cuando con ocasión de los expedientes administrativos que se instruyan por infracción urbanística o contra la ordenación del territorio aparezcan indicios del carácter de delito del propio hecho que motivó su incoación, el órgano competente para imponer la sanción lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, a los efectos de exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, absteniéndose aquél de proseguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado. La sanción penal excluirá la imposición de sanción administrativa sin perjuicio de la adopción de medidas de reposición a la situación anterior a la comisión de la infracción.”*

**Quinta.-** El artículo 195.4 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía determina lo siguiente:

*“En los casos de indicios de delito o falta en el hecho que haya motivado el inicio del procedimiento sancionador, la Administración competente para imponer la sanción lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, suspendiendo la instrucción del procedimiento hasta el pronunciamiento de la autoridad judicial.*


*Igual suspensión del procedimiento sancionador procederá desde que el órgano administrativo tenga conocimiento de la sustanciación de actuaciones penales por el mismo hecho.”*

**Sexta.-** En el artículo 65.6 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía se añade

*“La sustanciación del proceso penal no impedirá el mantenimiento de las medidas cautelares ya adoptadas, la adopción y ejecución de las medidas de protección de la legalidad ni tampoco de las medidas que se puedan acordar para garantizar la restauración de la realidad física alterada o del orden jurídico vulnerado, o que tiendan a impedir nuevos riesgos para las personas o daños en los intereses urbanísticos. De las medidas que se adopten se dará traslado al órgano judicial competente.”*

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

**Primera.-** Poner en conocimiento del Ministerio Fiscal el contenido del expediente iniciado como consecuencia de la ejecución sin licencia de una edificación en el paraje conocido como San José de Malcocinado (parcela 2 del polígono 63), que, de acuerdo con lo informado por el arquitecto técnico municipal, resulta no autorizable en aplicación de la normativa urbanística vigente, apreciándose la responsabilidad de Don Andrés M. L.

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13	
Observaciones		Página	43/63	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>			

**Segunda.-** Poner en conocimiento del Ministerio Fiscal la existencia de un procedimiento de Diligencias Previas con número 6/2021, en el Juzgado Mixto número 6 de Chiclana de la Frontera, a los efectos que procedan.

**Tercera.-** Suspender el Procedimiento Sancionador iniciado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2021.

**Cuarta.-** Dar traslado del acuerdo que se adopta a Don Andrés M.L. y a todos los interesados.”

**7.5.- Expediente del área de Urbanismo nº 853/21. Inicio de expediente sancionador por presunta infracción en materia de limpieza urbana**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto informe de la Policía Local de 10 de octubre de 2021, en el que se hace constar la presunta comisión de una infracción en materia de Limpieza Urbana datos se exponen a continuación, de conformidad con la tipificación establecida en la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 7 de junio de 2012, número 107).

Lugar: calle Mancebía Vieja

Hechos: Miccionar en la vía pública.

Presuntos Responsables: En aplicación de lo expuesto en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana, se aprecia responsabilidad de las siguientes personas físicas o jurídicas:

- Don Iván S.C. con D.N.I. nº \*\*\*7270\*\*, como responsable de los hechos.

Normativa Presuntamente Infringida:

- Artículo 17.g de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana.

Calificación: En aplicación del Artículo 25.1 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana, la infracción hay que considerarla como leve.

Posible sanción: Las infracciones referidas en el punto anterior pueden ser sancionadas con multa de Apercibimiento o hasta 750 euros.

Sin prejuzgar el importe definitivo de la sanción a imponer en su caso, una vez concluido el procedimiento sancionador que ahora se inicia, se estima una multa en su cuantía media sin valorar posibles atenuantes o agravantes que alcanza los 375 euros.

Medidas reparadoras: Las incluidas en el artículo 29 de de Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana.

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera Cristina Barrera Merino	Firmado	24/11/2021 11:59:03
Observaciones		Página	44/63
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>		



Circunstancias Agravantes o Atenuantes: No se aprecian

Órgano Competente para Sancionar: Junta de Gobierno Local

Norma de Atribución de Competencia: Artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación apreciando que en base a los antecedentes expuestos, existen indicios racionales suficientes de la existencia de una presunta infracción urbanística, de acuerdo con las atribuciones que tengo legalmente establecidas.

## HE RESUELTO

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra Don Iván S.C. con D.N.I. nº \*\*\*7270\*\* por los hechos descritos en los antecedentes de la presente y de conformidad con la legislación señalada.

Segundo.- Los hechos que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que pueden corresponder, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del procedimiento, son la que se recogen en los antecedentes de esta Resolución.

Tercero.- Nombrar como INSTRUCTOR del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64.2 c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de 4 de agosto, al Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia DON JOSE ANGEL MORENO VACA, y como SECRETARIO del procedimiento al empleado municipal DON ANTONIO MACIAS RUIZ que podrán abstenerse de intervenir en el procedimiento o ser recusados por parte de los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y para el caso de que concurran algunas de las circunstancias señaladas en los artículos citados.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Instructor y a la Secretaria del Procedimiento y al presunto responsable para que en el plazo común de 15 días, contados desde la notificación de la presente, se realicen las alegaciones y actos de instrucción que se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. En este supuesto, dispondrá de un plazo de 10 días (trámite de audiencia), finalizado el plazo de 15 reseñados anteriormente, en el que podrá Vd. consultar el expediente, aportar documentos y alegar lo que estime pertinente.

No obstante se le advierte que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la presente resolución de iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución en cuanto contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el art. 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13
Observaciones		Página	45/63
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>		



Quinto.-Poner en conocimiento del presunto responsable que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 64.2.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

El pago voluntario de la sanción por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En ambos casos, de conformidad con lo establecido en el art. 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. La efectividad de dichas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción por parte del interesado.

**7.6.- Expediente del área de Urbanismo nº 900/21. Orden de paralización de obras ejecutadas sin licencia en Paraje Cucarrete, P. 64, P. 23.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente 900/21 iniciado por ejecución de obras sin licencia en paraje Cucarrete, Polígono 64, Parcela 23.


Visto el informe del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 10 de noviembre de 2021.

Visto los siguientes antecedentes de hecho:

**Primero.-** Con fecha 8 de noviembre de 2021 tiene entrada en el registro municipal informe de la Policía Local en el que tras efectuar inspección por denuncia de un vecino, informan que en DS Cucarrete Polígono 64, Parcela 23 se está ejecutando “Construcción de loza de hormigón de unos 50 m<sup>2</sup> aproximadamente”.

En dicha acta se informa del titular de las mismas, Herederos de M<sup>a</sup> R. F. y al constructor Proyectos y Construcciones Benalup 2010 SL, de las obras que se están ejecutando.

**Segundo.-** Tras las consultas realizadas al personal administrativo encargado del registro y tramitación de licencias urbanísticas, el interesado carece de la preceptiva licencia para habilitar las obras descritas.

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13	
Observaciones		Página	46/63	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>			

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

**Primera.-** La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Segunda.-** Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo.


**Tercera.-** Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística *“Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”*

**Cuarta.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previas, se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, la persona titular de la Alcaldía deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos. Esta medida se adoptará cuando se aprecie la concurrencia de las circunstancias anteriores, incluso con carácter previo al inicio del expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

La notificación de la orden de suspensión podrá realizarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Practicada la notificación, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso.

De la orden de suspensión, se dará traslado a las empresas suministradoras de servicios públicos, con objeto de que interrumpan la prestación de dichos servicios.

Cuando la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13	
Observaciones		Página	47/63	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>			

El incumplimiento de la orden de suspensión, incluida la que se traslade a las empresas suministradoras de servicios públicos, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.


Vistos los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en Decreto de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2019, se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Ordenar a todos los interesados, entre los que se ha de encontrar necesariamente, el promotor de las obras Herederos de M<sup>a</sup> R. F. y la empresa constructora de la misma, Proyectos y Construcciones Benalup 2010 SL, la inmediata suspensión de las obras sin licencia que se realizan en el inmueble sito en Ds Cucarrete, Polígono 64, Parcela 23, conforme establece el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, la retirada inmediata de los materiales de obra y maquinaria que en el lugar se encuentren y el cese del suministro de cualquiera de los servicios públicos.

**Segundo:** Apercibir a los interesados que el incumplimiento dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda. Así como disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

**Tercero:** Comunicar a la empresa suministradora de electricidad, telefonía y abastecimiento de agua el cese inmediato de los suministros a la obra sin licencia objeto de expediente conforme se determina en el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, que deberán hacerla efectiva en un plazo máximo de cinco días desde la recepción de la presente y que se mantendrá hasta que se le notifique expresamente el otorgamiento de la licencia urbanística o el levantamiento de la orden de suspensión.

**Cuarto:** Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva conforme a lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, interesando que dicha anotación preventiva surta, conforme a lo previsto en el apartado 5 del artículo 79 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio, antes citado, efectos de prohibición de disponer en los términos previstos por el artículo 26 de la Ley Hipotecaria.

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13	
Observaciones		Página	48/63	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>			



**Quinto:** Que se libre notificación de la presente resolución a la Policía Local para que se verifique si la orden de paralización de obras dictada se cumple, así mismo para que una vez notificada la presente resolución se proceda al precintado de las obras, instalaciones o usos, cuestión que le será comunicada oportunamente.

**PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 9.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 10. CERTIFICACIONES DE OBRAS Y FACTURAS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.**


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	49/63	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>			

**PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES. BONIFICACIONES DE TRIBUTOS MUNICIPALES**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN:**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN**

**19.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 327/21. Reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación de edificación sita en San José de Malcocinado, P. 63, P. 75**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud presentada por Don José Carlos Vélez Flor para la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación sita en el Paraje San José de Malcocinado, expediente nº 327/2021.

Vistos los informes evacuados al respecto por parte de los Servicios Técnicos Municipales con fecha 09.07.2021 y 04.11.2021.


Vistos los antecedentes de hecho siguientes:

**Primero.-** Con fecha 12 de marzo de 2021 tiene entrada en este Ayuntamiento solicitud por parte de Don José Carlos Vélez Flor en la que se solicita la declaración de fuera de ordenación de unas edificaciones sitas en el Paraje San José de Malcocinado (Polígono 63 del Parcela 75, registral número 13.490) para incluir la parcela en la que se incluya las citadas edificaciones.

**Segundo.-** Tras la oportuna tramitación del expediente con fecha 9 de julio de 2021 la arquitecta municipal emite informe en el que se concluye:

*“Revisada documentación solicitada para subsanar incidencias se determina lo siguiente:*

*1. Se aporta con fecha RE: 07.06.2021 contrato de mantenimiento de servicios de saneamiento para fosa séptica homologada según requerimiento del DL 3/2019 artículo 7.D a fin de regularizar la infraestructura de evacuación de aguas.*

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13	
Observaciones		Página	50/63	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>			

Empresa: *SERVICIOS GENERALES DE OBRAS Y MANTENIMIENTO SL. CIF: B72128564*

2. *No SE considera viable el suministro de agua de red municipal y energía eléctrica.*

*A tenor de anteriormente dispuesto y en base a la ordenanza reguladora de declaración de AFO en el artículo 2. Ámbito de aplicación, se declara que las edificaciones se encuentran en suelo no urbanizable en régimen general y no se encuentran dentro de los supuestos para los que no es aplicable dicha regulación, igualmente estas son aptas para el uso al que se destinan por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas en caso, por lo que se INFORMA FAVORABLEMENTE la declaración de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones que se han solicitado.”*

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

**“Primera.-** Con fecha 25 de septiembre 2019 se ha publicado el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deroga expresamente todo el marco normativo anterior que regulaba el régimen de las edificaciones irregulares construidas particularmente en el suelo no urbanizable.


**Segunda.-** Desde el punto de vista del procedimiento de reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación bajo el concepto de edificaciones aisladas objeto de dicho procedimiento, han de considerarse todo tipo de obras, instalaciones y construcciones susceptibles de soportar un uso que debe contar con licencia urbanística, sin perjuicio de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que fueran necesarios en razón a la legislación aplicable. Además se ha haber ejecutado con infracción de la normativa urbanística, bien por no disponer de las preceptivas licencias urbanísticas o bien por contravenir sus condiciones.

Finalmente es preciso indicar que las edificaciones han de estar terminadas, esto es que no requiere de la realización de actuación material alguna para servir al uso al que se destine, salvo las obras que procedan para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad.

De acuerdo con lo informado por la arquitecta municipal con fecha 9 de julio de 2021 la edificación objeto del procedimiento se ha de considerar una edificación aislada ejecutada con infracción de la normativa urbanística y terminada, en los términos expuesto en el artículo 1.2.e) del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Tercera.-** Corresponde al Ayuntamiento el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación para las edificaciones aisladas.

**Cuarta.-** El procedimiento para otorgar la resolución de reconocimiento deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la del procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la normativa urbanística y a las reglas particulares establecidas

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13	
Observaciones		Página	51/63	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>			

en el Decreto.

**Quinta.-** El Ayuntamiento establecerá, en su caso, las tasas que correspondan conforme a la legislación reguladora de las Haciendas Locales, de forma que la tramitación para la concesión del reconocimiento no suponga una carga económica a la Hacienda Local.

**Sexta.-** El procedimiento para el reconocimiento de las edificaciones se iniciará de oficio o mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, acompañada de la documentación, suscrita por personal técnico competente, que acredite los siguientes aspectos:

- a) Identificación del inmueble afectado, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.
- b) Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba admitidos en derecho.
- c) Aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina, mediante certificación que acredite que reúne las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-ley y acreditado mediante certificado de técnico competente


**Séptima.-** Los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias y mediante Ordenanza Municipal, podrán determinar cualquier otra documentación que deba acompañar a las solicitudes de reconocimiento, así como aprobar modelos normalizados de solicitud para facilitar a las personas interesadas la aportación de los datos y la documentación requerida, facilitando su presentación por medios electrónicos.

**Octava.-** Una vez que esté completa la documentación, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurren, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados. En el contenido de estos informes se hará constar, entre otras circunstancias, la existencia de expedientes sancionadores o de protección de la legalidad en materia de su competencia y la situación de los mismos

**Novena.-** A la vista de la documentación aportada y de los informes que se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre la idoneidad de la documentación señalada en el apartado 2 y sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto-ley para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

Así mismo se pronunciarán sobre la idoneidad de la acreditación de la fecha de terminación de la edificación.

**Décima.-** Previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación el Ayuntamiento podrá, en su caso:

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13	
Observaciones		Página	52/63	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>			

- a) Ordenar a la persona propietaria de la edificación la ejecución de las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, así como de las obras que, por razones de interés general, resulten indispensables para garantizar el ornato público, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las obras.
- b) Ordenar a la persona propietaria de la edificación o solicitar a la Administración u organismo que corresponda, según el caso, la ejecución de las medidas exigidas por las administraciones competentes para minimizar o evitar los riesgos ciertos puestos de manifiesto en los informes regulados en el apartado 3 el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.


**Decimoprimera.-** Las personas interesadas deberán acreditar la realización de las obras a que hace referencia el apartado anterior mediante certificado descriptivo y gráfico suscrito por personal técnico competente. Los servicios técnicos municipales emitirán el correspondiente informe en relación con ejecución de las citadas obras.

En todo caso, las obras a las que hacen referencia los apartados anteriores deberán estar finalizadas previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación.

**Decimosegunda.-** Los servicios jurídicos municipales comprobarán que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento, y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

**Decimotercera.-** No se aplicará el régimen de asimilación a la situación legal de fuera de ordenación cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que no hayan transcurrido más de seis años desde la terminación total de las obras. Se entenderá que la edificación está terminada cuando esté ultimada y dispuesta a servir al uso a que se destina, sin necesidad de ninguna actuación material posterior referida a la propia obra.
- b) Que las obras, edificaciones o instalaciones invadan el dominio público o su zona de servidumbre establecidos por la correspondiente legislación sectorial.
- c) Que las obras, edificaciones o instalaciones se encuentre dentro del ámbito de un parque natural, o de una reserva natural integral o especial; así como en terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección.
- d) Que ubicándose las obras, edificaciones o instalaciones en las otras categorías de Espacios Naturales Protegidos, tal uso esté prohibido por el instrumento de planeamiento del Espacio Natural, y en defecto del mismo, cuando se informe por el órgano competente en la gestión del espacio protegido que la edificación es incompatible con el valor ambiental a proteger.

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13	
Observaciones		Página	53/63	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>			



e) Que exista acto o uso de parcelación recogidos en el art. 185.2.A de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía no prescrita

f) Edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, o realizadas sobre suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, salvo que previamente se hubieran adoptado las medidas exigidas por la administración competente para evitar o minimizar dichos riesgos.

En este último caso, las personas propietarias, además de acreditar la adopción de las medidas referidas conforme al artículo 6.6 del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, deberán suscribir una declaración responsable en la que expresen claramente que conocen y asumen los riesgos existentes y las medidas aplicables. Esta declaración responsable será condición previa para la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

g) Para edificaciones aisladas en suelo no urbanizable, integradas en una parcelación que no constituye asentamiento urbanístico, para la que no ha transcurrido el plazo del restablecimiento del orden jurídico perturbado, si no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre. No obstante quedarán excluidas de la reagrupación las parcelas sobre las que existan edificaciones aisladas de uso residencial para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 185.1. A estas edificaciones les será de aplicación el régimen de asimilado al de fuera de ordenación establecido en el párrafo tercero del artículo 34.1.b), con las particularidades recogidas en la disposición adicional decimoquinta de la Ley, siempre que la parcelación urbanística no tenga la condición de asentamiento urbanístico.

h) Que las obras, edificaciones o instalaciones afecten a:

- Bienes o espacios catalogados.
- Las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural del Plan General de Ordenación Urbanística o de los Planes de Ordenación Intermunicipal.

**Decimocuarta.**-Con fecha 19 de septiembre de 2013 se aprobó el denominado el documento Avance de Planeamiento aprobados conforme a lo establecido en el entonces Decreto 2/2012, de 10 de enero.

En este sentido el Plan General de Ordenación Urbanística, o la modificación o revisión del mismo, según el alcance de la innovación propuesta, podrá incorporar los asentamientos urbanísticos ya delimitados en los Avances de planeamiento aprobados en desarrollo del Decreto 2/2012, de 10 de enero, como suelo urbano o suelo urbanizable, respetando los criterios y previsiones del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Decimoquinta.**-Con fecha 21 de marzo de 2013 se aprobó la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo de declaración en situación de asimilados a fuera de ordenación de las construcciones, obras e instalaciones, publicándose en el BOP de Cádiz nº 208 de 30 de octubre 2013.

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13
Observaciones		Página	54/63
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>		



**Decimosexta.-** La documentación que deben aportar los interesados se detalla en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora citada, constando informe de la arquitecta municipal de fecha 9 de julio de 2021 donde se acredita que la documentación presentada por el interesado se adecua a lo requerido en la citada norma

**Decimoséptima.-** De la documentación obrante en el expediente, en particular la fotografía aérea original del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía lo declarado por el propio interesado, así como de lo que se deduce de la visita realizada a la edificación en el día de hoy, se deduce que la fecha de terminación de la edificación se puede establecer en julio de 2013.

**Decimooctava.-** El cumplimiento de las normas mínimas seguridad y salubridad han sido verificadas por la arquitecta municipal en su informe de fecha 9 de julio de 2021,

**Decimonovena.** En las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, la prestación de los servicios básicos necesarios para desarrollar el uso al que se destinan cuando no se disponga de acceso a redes de infraestructuras, o cuando dicho acceso se haya realizado sin licencia urbanística, deberá resolverse mediante instalaciones de carácter autónomo, ambientalmente sostenibles y sujetas en todo caso a la normativa sectorial aplicable.


Excepcionalmente, en la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrá autorizarse la acometida a servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora, siempre que estos estén accesibles, la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida, y no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones.

Para las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización, sin perjuicio de las condiciones que puedan establecerse por el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento, de conformidad con lo establecido en este Decreto. Esta resolución será la exigible por las compañías suministradoras para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

**Vigésimo.-** Una vez consultados los datos obrantes en el área de urbanismo se pone de manifiesto que no existe en este momento procedimiento iniciado para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, habiendo prescrito el plazo máximo establecido en el artículo 185 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía para el ejercicio de las potestades municipales de protección de la legalidad urbanística.

**Vigesimoprimera.-** La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan las mismas y, en concreto:

- a) La identificación de la edificación.

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13	
Observaciones		Página	55/63	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>			

- b) El reconocimiento de haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- c) El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso. Los servicios básicos que puedan prestarse por las compañías suministradoras y las condiciones del suministro, de acuerdo con lo recogido en el artículo 9.4 del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre.
- e) Indicación expresa de la sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación.
- f) Referencia expresa al régimen aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 9 Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre.

**Vigesimosegunda.-** Si la resolución fuera denegatoria se indicarán las causas que la motivan con advertencia expresa del régimen aplicable, que será el establecido en el artículo 3.2 del presente Decreto-ley para las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación no declaradas.


**Vigesimotercera** - El plazo máximo para resolver será de seis meses. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo. Si el procedimiento fue iniciado de oficio, se producirá la caducidad del mismo.

**Vigesimocuarta.-** La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

**Vigesimoquinta.-** El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

**Vigesimosexta.-** Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, sólo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.

**Vigesimoséptima.-** Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13	
Observaciones		Página	56/63	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>			



Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenibles

Excepcionalmente, en la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrá autorizarse la acometida a servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora, siempre que estos estén accesibles, la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida, y no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones.

Con fecha 9 de julio de 2021 la arquitecta municipal ha informado desfavorablemente la autorización de las acometidas de los servicios urbanísticos. “

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Reconocer la situación de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones que a continuación se especifican con las condiciones que se describen por haber transcurrido el plazo el restablecimiento del orden jurídico infringido y que se ubican en la parcela San José de Malcocinado (Polígono 63 del Parcela 75, registral número 13.490).

Edificación nº 1

- Uso. Vivienda
- Superficie Construida 88,66 m<sup>2</sup>
- Valoración de la Edificación 45.481,69 euros
- Identificación Georreferenciada:

VIVIENDA


G=243281.77 - 4027271.90  
H=243284.85 - 4027270.67  
I=243283.73 - 4027267.80  
J=243290.68 - 4027265.04  
K=243288.50 - 4027259.52  
L=243278.53 - 4027263.47

Edificación nº 2

- Uso. Piscina
- Superficie Construida 44,16 m<sup>2</sup>
- Valoración de la Edificación 11.996,95 euros
- Identificación Georreferenciada:

PISCINA

M=243278.59 - 4027257.55  
N=243282.71 - 4027255.41  
O=243278.08 - 4027247.04  
P=243274.00 - 4027249.32

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13	
Observaciones		Página	57/63	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>			



Edificación nº 3

- Uso. Trastero
- Superficie Construida 20,24 m2
- Valoración de la Edificación 3801,32 euros
- Identificación Georreferenciada:
- 

CUARTO TRASTERO

Q=243282.85 - 4027252.07

R=243285.29 - 4027250.65

S=243282.86 - 4027246.19

T=243280.29 - 4027247.69

**SEGUNDO.** Reconocer la aptitud de las edificaciones descritas para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, salubridad exigidas para su habitabilidad o uso. Este reconocimiento no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo

**TERCERO.-** No consta en los archivos municipales disponibles la sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación.

**CUARTO.** El régimen otorgado de asimilado a fuera de ordenación habilita al interesado a la ejecución exclusivamente de obras reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad del inmueble, debiendo para ello solicitarse y concederse, con carácter previo, la oportuna licencia urbanística.

**QUINTO.** La presente resolución habilita al interesado a la inscripción del inmueble que se detalla en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

**SEXTO.** Aprobar la liquidación nº 23/2021/32/14 por Expedición de Resolución Administrativa por declaración de A.F.O. y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

1. Valor de la construcción 61.279,96 €
2. Licencia Urbanística (3,7 % del presupuesto. Mínimo 600,00 €) 2.267,36 €
3. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
4. TOTAL LIQUIDACION (2-3): 2.267,36 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13	
Observaciones		Página	58/63	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>			

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/32/14:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

## PUNTO 20.- ASUNTOS DE URGENCIA.

### 20.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 871/21. Orden de paralización de obras ejecutadas sin licencia en Cerro de las Madres

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno desea someter a la consideración de este órgano por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria.

El Sr. Concejal delegado de Urbanismo somete a consideración de la Junta de Gobierno el expediente nº 871/2021.

Justificación de la urgencia: Don Antonio de la Flor explica que se trata de ordenar de manera inmediata una vez que se ha concluido la tramitación del expediente, la paralización de unas actuaciones urbanísticas que se realizan sin licencia. La finalización del expediente ha tenido lugar después de que hubiera sido remitida la convocatoria y no aparece en el orden del día. La disciplina urbanística es una competencia obligatoria municipal y se aprecia la urgencia de este asunto porque el retraso en la aprobación del inicio del procedimiento y de la notificación de la orden de paralización puede determinar la consolidación de una edificación en perjuicio de los intereses municipales en la materia de disciplina urbanística.


Sometida la urgencia a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor de todos los miembros presentes en la sesión.

Aprobada la urgencia de su debate, pasa a votación el fondo de la propuesta de acuerdo:

“Visto el expediente 871/21 iniciado por ejecución de obras sin licencia en el Cerro de las Madres.

Visto el informe del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 11 de noviembre de 2021.

Visto los siguientes antecedentes de hecho:

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13	
Observaciones		Página	59/63	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>			

**Primero.-** Con fecha 20 de octubre de 2021 tiene entrada en el registro municipal informe de la Policía Local en el que tras efectuar inspección, a requerimiento de un vecino, informan que en el Cerro de las Madres se están ejecutando obras consistentes en *“ubicación de planchas metálicas en base de antena de telecomunicaciones, para mejorar su refuerzo, con cimentación de hormigón”*. (sic)

En dicha acta se informa del titular de las mismas, Cellnex Telecom y al constructor Grupo Semi-Sociedad Española de Montajes Industriales, como responsables de las obras que se están ejecutando.

**Segundo.-** Tras las consultas realizadas al personal administrativo encargado del registro y tramitación de licencias urbanísticas, el interesado carece de la preceptiva licencia para habilitar las obras descritas.


Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

**Primera.-** La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Segunda.-** Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo.

**Tercera.-** Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística *“Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”*

**Cuarta.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previas, se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, la persona titular de la Alcaldía deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos. Esta medida se adoptará cuando se aprecie la concurrencia de las circunstancias anteriores, incluso con carácter previo al inicio del expediente de restablecimiento del orden

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13	
Observaciones		Página	60/63	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>			

jurídico perturbado.

La notificación de la orden de suspensión podrá realizarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Practicada la notificación, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso.

De la orden de suspensión, se dará traslado a las empresas suministradoras de servicios públicos, con objeto de que interrumpan la prestación de dichos servicios.


Cuando la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

El incumplimiento de la orden de suspensión, incluida la que se traslade a las empresas suministradoras de servicios públicos, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Vistos los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en Decreto de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2019, se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Ordenar a todos los interesados, entre los que se ha de encontrar necesariamente, el promotor de las obras Cellnex Telecom y la empresa constructora de la misma, Grupo Semi-Sociedad Española de Montajes Industriales, la inmediata suspensión de las obras sin licencia que se realizan en el Cerro de las Madres, conforme establece el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, la retirada inmediata de los materiales de obra y maquinaria que en el lugar se encuentren y el cese del suministro de cualquiera de los servicios públicos.

**Segundo:** Apercibir a los interesados que el incumplimiento dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda. Así como disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13	
Observaciones		Página	61/63	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>			

**Tercero:** Comunicar a la empresa suministradora de electricidad, telefonía y abastecimiento de agua el cese inmediato de los suministros a la obra sin licencia objeto de expediente conforme se determina en el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, que deberán hacerla efectiva en un plazo máximo de cinco días desde la recepción de la presente y que se mantendrá hasta que se le notifique expresamente el otorgamiento de la licencia urbanística o el levantamiento de la orden de suspensión.

**Cuarto:** Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva conforme a lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, interesando que dicha anotación preventiva surta, conforme a lo previsto en el apartado 5 del artículo 79 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio, antes citado, efectos de prohibición de disponer en los términos previstos por el artículo 26 de la Ley Hipotecaria.

**Quinto:** Que se libre notificación de la presente resolución a la Policía Local para que se verifique si la orden de paralización de obras dictada se cumple, así mismo para que una vez notificada la presente resolución se proceda al precintado de las obras, instalaciones o usos, cuestión que le será comunicada oportunamente.”

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, acuerda por unanimidad de los miembros presentes aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**


No hubo.

**PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

**PUNTO 23.- ASUNTOS QUE SOMETE EL ALCALDE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE PRESTE ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SEGÚN ART. 23.1 A) LEY 7/1985**

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión siendo las 09:20 horas, de la que se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria General, Doy Fe.

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13	
Observaciones		Página	62/63	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>			



En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, la Presidenta ordena la remisión de los acuerdos adoptados en esta sesión.

Vº. Bº.  
EL PRESIDENTE

Manuel F. Macías Herrera.

LA SECRETARIA GENERAL

Cristina Barrera Merino.

Código Seguro De Verificación	QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	24/11/2021 11:59:03	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	12/11/2021 12:55:13	
Observaciones		Página	63/63	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QKuQf0A2eaczSKYeKP2wJg==</a>			